



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Cañete, 10 JUN. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 02278931, que contiene el Informe N° 074-2022-DIRESA SBS CAÑETE YAUYOS-OA, el Director de la Oficina de Administración a través del Oficio N° 000520-2022-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH y Oficio N° 059-2022-DIRESA L-RSCY-DE-OA-URRHH-ASST, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración a través del Oficio N° 000520-2022-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH y Oficio N° 059-2022-DIRESA L-RSCY-DE-OA-URRHH-ASST, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado, en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";



Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 1 del Título Preliminar de la citada Ley contempla el Principio de Prevención, por el cual, El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;



Que, el Artículo 4° de la prevista norma, señala que el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, el Artículo 22 de la norma legal, señalada en el párrafo precedente, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, exponen por escrito la política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo ésta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o de representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Cañete, 10 JUN 2022

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, que reglamenta la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala en su Artículo 25 que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en su Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 813-2021-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 30.DIC.2021; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete -Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR TÉRMINAR** a partir de la fecha la Resolución Directoral Nº 272-2019- DIRESA-L-RS-CY-OA-DE-RR-HH de fecha 26 de septiembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Servicios Básicos de Salud Cañete -Yauyos del Gobierno Regional de Lima; el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la implementación y cumplimiento de la Política.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete-Yauyos: ([www.drscy.gob.pe](http://www.drscy.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS  
*[Firma]*  
**MC. FREDDY LUIS MUNATCO LARA**  
C.M.º 31687  
Director Ejecutivo

FLML/CAHY/JCSR/AMJD

DISTRIBUCIÓN:

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Recursos Humanos
- ( ) Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ( ) Portal Institucional
- ( ) Archivo